

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00012-00
ACCIONANTE:	ISAAC GALVIS BEJARANO
ACCIONADO:	COMEB PICOTA -JUNTA DE EVALUACION Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO-
Acción:	TUTELA
Auto por medio del cual se adecúa una acción de cumplimiento al trámite de tutela	

Advierte el Despacho que previo a realizar estudio de admisión de la acción de cumplimiento de la referencia, ésta instancia profirió auto el 18 de enero de 2022, notificado ese mismo día al accionante al correo suministrado con el libelo de la demanda, en el cual ordenó **REQUERIRLO** para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibido de la comunicación aclarara cuál era la acción que pretendía interponer contra la demandada, esto es, la acción de cumplimiento; caso en el cual debía indicar cuál era la norma con fuerza de Ley o el acto administrativo cuya protección invocaba o cuáles eran los derechos fundamentales que consideraba transgredidos para que se impartieran a la presente solicitud el trámite de acción de tutela, **so pena de rechazo de plano de la solicitud** (Archivo 05, folios 1-2 expediente digital).

Dando cumplimiento a lo anterior, a través de mensaje de datos enviado el 19 de enero del año que avanza, desde la dirección electrónica que aportó el accionante, se allegó un manuscrito en el cual se presentó aclaración de la acción de cumplimiento en los siguientes términos:

“Primero-en fecha le presente una solicitud a la oficina de evaluación y tratamiento COMEB la Picota.

-Para ser clasificado en mediana seguridad y a la Fiscalía general para que me diera los antecedentes en fecha.

-Segundo- mi vulneración el derecho al debido (sic) proceso es que hay una ley 65 de para tratamiento penitenciario incluye ley 1719 de 2014 reforma penitenciaria artículo 144 tratamiento penitenciario clasificación de fases, permiso de 72 horas artículo 147.

-Caso concreto

-Señor honorable Juez Sexto administrativo del circuito de Bogotá me ampare el derecho a mi clasificación de fase de mediana seguridad y los antecedentes a nombre mío.

De antemano quedo muy agradecido y a la espera de una pronta respuesta.

-Atentamente: Isaac Galvis Bejarano (...)" (Archivo 07, expediente digitalizado)

Ahora bien, vale la pena destacar que con el contenido del escrito aclaratorio aportado no se logra determinar con certeza cuál es la acción que pretende interponer el accionante, toda vez que de una parte continúa manifestando sobre la acción de cumplimiento, pero adiciona como novedad la vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

En ese orden de ideas, en aras de garantizar el principio de realidad sobre las formas y para hacer efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia del accionante, se adecuará el trámite de la acción de cumplimiento presentada por el actor y se le impartirá trámite de acción de tutela, atendiendo las particularidades del caso, el término para resolver y que se manifestó que el presunto derecho fundamental vulnerado es el debido proceso.

Así las cosas, por **secretaría** infórmese a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, que la **ACCION DE CUMPLIMIENTO** presentada por el señor **ISAAC GALVIS BEJARANO**, bajo el radicado 2022-00012 fue adecuada a una acción de tutela, esto con el fin de que realicen los ajustes respectivos en el sistema de reparto.

En consecuencia, con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por en nombre propio por el señor **Isaac Galvis Bejarano** contra el **Director de Comeb La Picota** y el **Consejo de Evaluación y Tratamiento Penitenciario y la Fiscalía General de la Nación.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico al **Director de COMEB La Picota, al Consejo de Evaluación y Tratamiento Penitenciario y al Fiscal General de la Nación**, haciéndoles entrega de copia del escrito presentado por el accionante, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUIÉRASE a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a fin de que informe:

-El trámite impartido a la solicitud radicada vía correo electrónico por el accionante Isaac Galvis Bejarano, el 06 de octubre de 2021, mediante la cual solicitaba sus antecedentes para realizar trámites propios de cambio de clasificación de fase de tratamiento penitenciario.

-En caso de haberse dado respuesta, se allegue prueba documental y prueba de su notificación al solicitante, en caso negativo, se expliquen las razones.

CUARTO.- REQUIÉRASE al **DIRECTOR DE COMEB PICOTA Y AL COMITÉ DE EVALUACION Y TRATAMIENTO**, a fin de que informen:

-El trámite impartido a las solicitudes radicadas por el accionante Isaac Galvis Bejarano, los días 27 de agosto y 6 de noviembre de 2021, relacionadas con cambio de clasificación de fase de mediana seguridad.

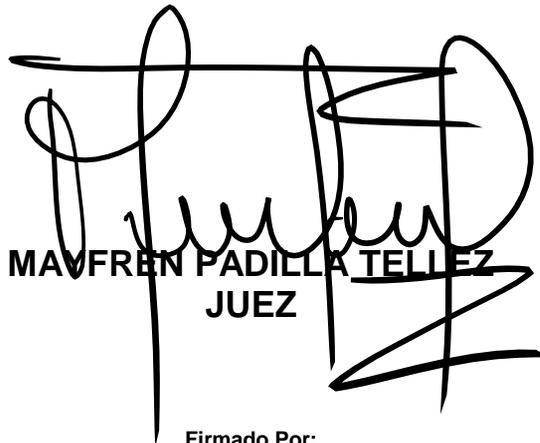
-Cuál es el estado del trámite de estudio de cambio de clasificación de fase solicitado por el actor. En caso de haberse proferido decisión en tal sentido allegue la documental del caso junto con la constancia de notificación al accionante, en caso negativo, explique las razones.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte accionante por correo electrónico.

SÉPTIMO: INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, que la **ACCION DE CUMPLIMIENTO** presentada por el señor **ISAAC GALVIS BEJARANO**, bajo el radicado 2022-00012 fue adecuada a una acción de tutela, esto con el fin de que realicen los ajustes respectivos en el sistema de reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAVFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Dcv

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80553d2f6ef20b2172b8821a3c92598c679336cc7f3e755f473b565acd3ccbd2**
Documento generado en 20/01/2022 08:47:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>